INFORME DE EVALUACION Nº 09/2022.

"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES"- ID Nº 410382.-

A : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN

FECHA : 22/06/2022.-

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación conformada por la máxima autoridad de la institución por **Resolución Nº 706/2022 G.A.P**. de fecha **19/04/2022**, para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales y las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran, conforme lo dispuesto en el **Art. 27º de la Ley 2051/3,** de Contrataciones Públicas, cuyo miembros son los siguientes: el **Sr. Israel Arevalos, Encargado de la Secretaria de Acción Social, el Lic. Celso Figueredo, de la Secretaria Prensa, y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso al Lic. Jorge Allende, Secretario de Salud** para el llamado a **licitación por Concurso de Ofertas Nº 05/2022 – PAC Nº 410382,** convocado para la ejecución de **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" ID. Nº 410382** - emprendido por la **GOBERNACION DEL ALTO PARANA,** por lo que se expone:

Que en virtud al **Art. 27º, (segundo párrafo),** de la ley **Nº2051/2003**, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

A través del presente elevamos a consideración el siguiente informe de evaluación:

1. ANTECEDENTES.

De conformidad a lo dispuesto en el **art. 9º del Decreto Nº2992/2019** "Que reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas", **Secretario de Salud** remite las descripciones, cantidades, precios estimativos y justificación de necesidad para el presente llamado.-

Por Resolución **Nº 705/2022 G.A.P**. de fecha 18 de abril del 2022, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por **Concurso de Ofertas, Nº 05/2022, (ID Nº 410382)**, para **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES".-**

De acuerdo a la **Disponibilidad Presupuestaria Nº 0041/2022** de fecha 22 de abril de 2022, el monto previsto para el presente llamado ascienda a la suma de **G. 540.000.000** del **rubro 352 FF.30. FO. 06**, según **CDP Nº 0041/2022.-**
La adjudicación del presente llamado es **POR ITEM**.-

GOBERNACION ALTO PARANA ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SECRETARIA DEL PARAGUAY

Secretaria de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

GOBERNACION DEL ALTO PARANA REPUBLICA DEL PARAGUAY Secretaria de Salud

2. CONVOCATORIA.

Conforme a los antecedentes, por Nota la Unidad Operativa de Contratación comunica esta convocatoria a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su publicación en el Sistema de Contrataciones Públicas (SICP), a fin de dar cumplimiento al art. 32 de la Ley 2051/03 ´´De Contrataciones Públicas´´, se cursó invitación a las siguientes firmas:

1- **COMFAR S.A.E.C.A.**
2- **QUIMICA INTERNACIONAL FARMACEUTICO S.R.L.**
3- **QUIMFA S.A.**
4- **CIENTIFICA RAGUSA S.A.**
5- **PROFARMA S.A.**

3. ACTA DE APERTURA DE OFERTA DETALLANDO LA PLANILLA DE PRECIO:

De conformidad a lo dispuesto en **el PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 27 de mayo del 2022, siendo las **08:00,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

1	80013853-8	LUIS CASSANELLO S.A.I.C.	licitaciones@cassanello.com.py
2	80001812-5	INDUFAR C.I.S.A.	ri@indufar.com.py
3	80001446-4	VICENTE SCAVONE& CIA.S.A.E.	licita@lasca.com.py
4	80081879-2	PROFARMA S.A.	administracion@profarma.com.py

Obs. Conforme a lo que se visualiza al momento del Acta de Apertura de forma electrónica: La empresa **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.** no presenta en forma física **ACTA DE ASAMBLEA** y se observa que en la constancia del **SIPE Nº 1692551,** en estado Histórico.

Constancia de las Observaciones realizadas por el representante de la empresa **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.:**
De acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, se da oportunidad a los oferentes de revisar las ofertas de los demás participantes y realizar las observaciones si hubiere:

El Sr. Luis Gómez manifiesta que en el PBC se solicita ACTA/PODER a fin de acreditar las facultades del firmante; el PODER se encuentra ACTIVO en el SIPE.-

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Análisis del Comité de Evaluación referente a la observación asentada en el Acta de Apertura no invalida la oferta de la empresa **LUIS CASSANELLO S.A.I.C.,** teniendo en cuenta que en el **SIPE** se observa activo el poder conforme al **PBC** que estipula; *"Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: **un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes);** o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas".- Por ende la misma cumple al constatar el **PODER SIPE Nº 1692551.-***

4. METODOLOGIA:

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.

4.1. EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 2992/19, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	VICENTE SCAVONE CIA SAE	PROFARMA S.A.	INDUFAR C.I.S.A.	LUIS CASSANELLO S.A.I.C.
1. Formulario de Oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta. –	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. **Constancia de inscripción en el Registro Único Contribuyentes.**	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia autenticada de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No corresponde	No corresponde	No corresponde	No corresponde
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Que: a continuación se ha verificado los documentos de la Oferta suministrados por los oferentes, en el cual se ha constatado que:

Las empresas, **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, y la empresa INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5,** *han presentado debidamente los documentos sustanciales conforme* ***al PBC*** **y a lo establecido en el** ***Art. 60 del Dto. N° 2992/19*** *que* ***Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas,*** por lo que se procederá la evaluación de las ofertas más bajas en precios de los mismos, en virtud al **Art. 61 del Dto. N° 2992/2019 y concordantes.-**

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL - CPS

A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas. La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio. El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Así mismo a los efectos de dar cumplimiento al presente criterio, el Comité observa que:

La empresa VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E., con RUC N° 80001446-4, no presenta Certificado de Origen de todos los Ítems Cotizados, por lo que este Comité ingresa al sistema VUE del Ministerio de Industria y Comercio (MIC). a fin de confirmar si la misma posee dicho documento, se constata que la misma no posee los certificado de origen de los productos ofertados, por lo que este Comité aplica el presente criterio a los Ítems que se encuentran con los precios bajos y en competencia conforme al siguiente detalle:

VICENTE SCAVONE & CIA. S.A.E.			
Ítems	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Nacional	Precio con Margen de Preferencia Nacional
Ítem 6	492	40%	689
Ítem 8	5.950	40%	8330
Ítem 17	37.200	40%	52080
Ítem 28	5.600	40%	7840
Ítem 32	452	40%	6.320
Ítem 34	2.270	40%	3178
Ítem 35	594	40%	8316
Ítem 42	7.819	40%	10947
Ítem 58	1.835	40%	2569

La empresa, PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, no presenta Certificado de Origen de los Ítems 62 y 69, por lo que este Comité ingresa al sistema VUE del Ministerio de Industria y Comercio (MIC). A fin de confirmar si la misma posee dicho documento, se constata que la misma no posee los certificado de origen de los productos ofertados en los Ítems mencionados, por lo que este Comité aplica el presente criterio a los Ítems que se encuentran con los precios bajos y en competencia conforme al siguiente detalle:

PROFARMA S.A.			
Ítems	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Nacional	Precio con Margen de Preferencia Nacional
Ítem 62	8.400	40%	11760

La empresa, LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8, no presenta Certificado de Origen del ítem 33, por lo que este Comité ingresa al sistema VUE del Ministerio de Industria y Comercio (MIC). A fin de confirmar si la misma posee dicho documento, se constata que la misma no posee los certificado de origen de los productos ofertados en los Ítems mencionados, por lo que este Comité aplica el presente criterio a los Ítems que se encuentran con los precios bajos y en competencia conforme al siguiente detalle:

LUIS CASSANELLO S.A.I.C.			
Ítems	Precio Ofertado	Margen de Preferencia Nacional	Precio con Margen de Preferencia Nacional
Ítem 32	320	40%	448

La empresa PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, no presentan en su totalidad el Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, con los documentos de la oferta en forma física, por *lo que este Comité ingresa en la plataforma del Ministerio de Industria y Comercio, y constata que no poseen en su totalidad el presente documento conforme a los Ítems cotizados*

por las empresas. **El comité expresa que, fue aplicado dicho criterio a aquellas empresas que se encuentran en competencia con el precio más bajo y no poseen dicho documento en el ítem cotizado, y no se Aplica dicho criterio a aquellas empresas que no se encuentran en competencia con el precio más bajo y cuenta con dicho documento. En caso de que exista empresas que ningunas de ella poseen para los Ítems en competencia no será aplicado el Margen de Producto y Empleo Nacional.**

Es preciso aclarar que al aplicar el margen de preferencia del 40% sobre precio ofertado la misma pasa a competir con el precio del cálculo del margen de preferencia, y en caso de que sea la empresa seleccionada en precios, se tendrá en cuenta el precio cotizado en su oferta.

4.2 PARECER SOBRE COMPARACION DE OFERTAS.-

Se compara los precios por Ítems de las ofertas que han cumplido con el suministro de documentación básica de carácter sustancial. Para ello, se considera los Ítems de los precios ofertados, y los Ítems que resultare más baja será propuesta para la adjudicación en forma provisoria, conforme al siguiente detalle:

Ítems	PROFARMA		INDUFAR		CASSANELLO		SCAVONE	
	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Unitario	Cantidad	Precio Unitario
Ítem 1:	25.000	350	25.000	336	25.000	NO COTIZA	25.000	875
Ítem 2:	10.000	215	10.000	NO COTIZA	10.000	NO COTIZA	10.000	NO COTIZA
Ítem 3:	2.000	400	2.000	488	2.000	NO COTIZA	2.000	NO COTIZA
Ítem 4:	15.000	290	15.000	282	15.000	NO COTIZA	15.000	538
Ítem 5:	10.000	NO COTIZA	10.000	259	10.000	NO COTIZA	10.000	NO COTIZA
Ítem 6:	5.000	535	5.000	653	5.000	NO COTIZA	5.000	689 No posee C.O.
Ítem 7:	1.000	2.350	1.000	NO COTIZA	1.000	NO COTIZA	1.000	NO COTIZA
Ítem 8:	3.000	1.980	3.000	1.680	3.000	NO COTIZA	3.000	8.330 No posee C.O.
Ítem 9:	8.000	950	8.000	NO COTIZA	8.000	NO COTIZA	8.000	NO COTIZA
Ítem 10:	400	5.980	400	5.880	400	NO COTIZA	400	NO COTIZA
Ítem 11:	4.000	3.600	4.000	NO COTIZA	4.000	NO COTIZA	4.000	NO COTIZA
Ítem 12:	3.000	840	3.000	1.025	3.000	NO COTIZA	3.000	NO COTIZA
Ítem 13:	300	5.300	300	6.466	300	NO COTIZA	300	NO COTIZA
Ítem 14	10.000	1.750	10.000	NO COTIZA	10.000	NO COTIZA	10.000	NO COTIZA
Ítem 15	5.000	990	5.000	780	5.000	NO COTIZA	5.000	NO COTIZA
Ítem 16	400	14.485	400	11.629	400	NO COTIZA	400	NO COTIZA
Ítem 17	200	39.660	200	38.880 Posee CO	200	NO COTIZA	200	52080 No tiene C.O.
Ítem 18	200	NO COTIZA	200	7.800	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA
Ítem 19	500	22.900	500	27.938	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA
Ítem 20	10.000	305	10.000	300	10.000	NO COTIZA	10.000	NO COTIZA
Ítem 21	1.000	19.435	1.000	NO COTIZA	1.000	NO COTIZA	1.000	NO COTIZA
Ítem 22:	800	9.600	800	NO COTIZA	800	NO COTIZA	800	NO COTIZA
Ítem 23	2000	8.900	2.000	NO COTIZA	2.000	NO COTIZA	2.000	NO COTIZA
Ítem 24	15.000	288	15.000	228	15.000	NO COTIZA	15.000	318
Ítem 25	2.000	6.900	2.000	6.853	2.000	7.200	2.000	13.250
Ítem 26	5.000	405	5.000	336	5.000	NO COTIZA	5.000	320
Ítem 27	400	14.820	400	8.605	400	NO COTIZA	400	19.700
Ítem 28	1.000	6.060	1.000	6.020 Posee C.O.	1.000	6.700	1.000	7.840 No tiene C.O.
Ítem 29	8.000	130	8.000	159	8.000	390	8.000	NO COTIZA
Ítem 30:	4.000	950	4.000	1.158	4.000	NO COTIZA	4.000	NO COTIZA
Ítem 31	25.000	480	25.000	586	25.000 se disminuy c la cantidad queda 15.000	430	25.000	690
Ítem 32	20.000	620	20.000	602	20.000	448 No posee CO pero aun aplicando el 40% sigue siendo el precio más bajo	20.000	6.320 No Posee C.O.

Ítem 33	15.000	1.610	15.000	1.600	15.000	NO COTIZA	15.000 se disminuye la cantidad queda 10.000	1.140 No posee CO pero aun aplicando el 40% sigue siendo el precio más bajo
Ítem 34	4.000	2.465	4.000	2.454	4.000	NO COTIZA	4.000	3.178 No posee C.O.
Ítem 35	3.500	725	3.500	714	3.500	NO COTIZA	3.500	8.316 No posee C.O.
Ítem 36	500	14.500	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA
Ítem 37	300	22.560	300	NO COTIZA	300	NO COTIZA	300	NO COTIZA
Ítem 38	2.000	NO COTIZA	3.000	8.530	3.000	NO COTIZA	3.000 se disminuye la cantidad queda 2.000	2.726
Ítem 39	5.000	1.700	5.000	NO COTIZA	5.000	NO COTIZA	5.000	NO COTIZA
Ítem 40	3.000	1.700	3.000	1.646	3.000	NO COTIZA	3.000	1.690
Ítem 41	3.000	198	3.000	303	3.000	NO COTIZA	3.000	NO COTIZA
Ítem 42	800	8.296	800	8.160	800	NO COTIZA	800	10.947 No posee CO
Ítem 43	3.000	220	3.000	268	3.000	370	3.000	NO COTIZA
Ítem 44	200	21.525	200	16.800	200	NO COTIZA	200	21.200
Ítem 45	800	8.016	800	NO COTIZA	800	NO COTIZA	800	NO COTIZA
Ítem 46	1.200	24.100	1.200	NO COTIZA	1.200	NO COTIZA	1.200	NO COTIZA
Ítem 47	500 se disminuye la cantidad 330	70.000	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA
Ítem 48	500 se disminuye la cantidad queda 330	71.000	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA
Ítem 49	200	19.010	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA
Ítem 50	2.200	14.290	2.200	NO COTIZA	2.200	NO COTIZA	2.200	NO COTIZA
Ítem 51	1.000	38.610	1.000	NO COTIZA	1.000	NO COTIZA	1.000	NO COTIZA
Ítem 52	8.000	385	8.000	470	8.000	NO COTIZA	8.000	980
Ítem 53	200	17.800	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA
Ítem 54	20.000	500	20.000	610	20.000	NO COTIZA	20.000	NO COTIZA
Ítem 55	6.000	NO COTIZA	6.000	1.560	6.000	NO COTIZA	6.000	NO COTIZA
Ítem 56	5.000	2.400	5.000	NO COTIZA	5.000	NO COTIZA	5.000	NO COTIZA
Ítem 57	200	9.450	200	11.529	200	NO COTIZA	200	9.600
Ítem 58	4.000	NO COTIZA	4.000	2.236 Posee CO	4.000	NO COTIZA	4.000	2.569 No posee CO
Ítem 59	300	16.100	300	NO COTIZA	300	NO COTIZA	300	NO COTIZA
Ítem 60	200	9.900	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA
Ítem 61	3.000	280	3.000	342	3.000	NO COTIZA	3.000	NO COTIZA
Ítem 62	200	11.760 No posee CO	200	10.248 Posee CO	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA
Ítem 63	150	27.225	150	27.000	150	NO COTIZA	150	NO COTIZA
Ítem 64	80	170.000	80	NO COTIZA	80	NO COTIZA	80	NO COTIZA
Ítem 65	50	171.000	50	NO COTIZA	50	NO COTIZA	50	NO COTIZA
Ítem 66	7.000	NO COTIZA	7.000	948	7.000	NO COTIZA	7.000	1.760
Ítem 67	3.000	NO COTIZA	3.000	NO CITIZA	3.000	NO COTIZA	3.000	NO COTIZA
Ítem 68	200	21.300	200	18.600	200	NO COTIZA	200	NO COTIZA
Ítem 69	50	25.000 No posee CO, no fue aplicado el 40% porque ambas empresa no posee el CO.	50	NO COTIZA	50	NO COTIZA	50	24.700 No posee CO, no fue aplicado el 40% porque ambas empresa no posee el CO.
Ítem 70	3.000	2.900	3.000	3.538	3.000	NO COTIZA	3.000	NO COTIZA
Ítem 71	500	NO COTIZA	500	27.324	500	NO COTIZA	500	NO COTIZA

Antes de analizar los precios Ofertados por los oferentes en competencia se visualiza que:

- **La empresa "VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N° 80001446-4,** Cotiza el precio más bajo para el Ítem N° 38 la misma posee Certificado de Origen Nacional y el **Ítem N° 33, no posee Certificado de Origen Nacional por lo que** fue aplicado el margen del 40% sobre el precio del Ítem N° 33 y se observa que la misma sigue siendo la oferta más ventajosa.

- **La empresa "PROFARMA S.A." con RUC N° 80081879-2,** Cotiza el precio más bajo para el **Ítem N°62, y no posee Certificado de Origen Nacional, razón por la cual se aplica el 40% sobre el Ítem N° 62, y para el Ítem N° 69, no posee también el Certificado de Origen Nacional pero no fue aplicado teniendo en cuenta que las empresas en competencia para dicho Ítems no poseen dicho Certificado.**

  Obs: en el Ítem 69, no fue aplicado el 40% sobre el precio ofertado a las empresas VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N° 80001446-4, y PROFARMA S.A." con RUC N° 80081879-2, teniendo encuentra que la empresa que se encuentra en competencia no han presentado ambas empresa el Certificado de Origen Nacional, en este caso no se le aplica a ambas empresa el 40%.

- Así mismo, se observa que no fue cotizado por ningunos de los oferentes en competencia el **Ítem N° 67** razón por la cual se declara desierta, conforme a lo que estipulado en las Disposiciones *legales estipuladas en el* ***Art.30 inc. a)*** *de la* ***Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas***.-

Posteriormente conforme al cuadro precedente se selecciona a las siguientes empresas:

- **Ítems N° 1, 4, 5, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 40, 42, 44, 55, 58, 62, 63, 66, 68 y 71, la empresa INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5,** para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo en los ítems mencionados, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

- **Ítems N° 2, 3, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 29, 30, 36, 37, 39, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 65, y 70, PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2**, para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo en los ítems mencionados, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

- En el **Ítem N° 31, y 32,** se selecciona provisoriamente a la empresa **"LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8,** para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo en los ítems mencionados, conforme al **PBC** y a lo

que establece el **art. 61° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

En los **Ítems N° 33, 38 y 69,** se selecciona provisoriamente a la empresa **"VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4,** para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación posterior, por presentar el precio evaluado como el más bajo en los ítems mencionados, conforme al **PBC** y a lo que establece el **art. 61° del Decreto N° 21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", y demás concordantes.-**

Después de la comparación de los precios totales cotizados por ítems de las ofertas presentadas por las empresas seleccionadas, ***el Comité de Evaluación recomienda Declarar Desierta el Ítem N° 67,*** *Conforme al Art. 30 inc. a) de la* ***Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-***

Atendiendo la disponibilidad presupuestaria de la Gobernación de Alto Paraná, y del presupuesto distribuido para la **"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES"- ID N° 410382.-, es de G. 540.000.000**; el Comité de Evaluación recomienda disminuir el **Precio total a adjudicar de los Ítems seleccionados**, reduciendo **la cantidad del bien ofertado de los Ítems N° 31, 33, 38, 47, y 48,** debido a que la sumatoria de todos los Ítems seleccionados supera la Disponibilidad Presupuestaria.

Cantidad disminuida de las empresas **PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, e INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, y CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8.**

Cabe resaltar que el método de disminución de los productos fármacos de los **Ítems N° 31, 33, 38, 47 y 48,** es aplicado conforme a lo establecido la **Circular DNCP N° 03/06.-**

Asimismo, aclaramos que en caso de que se les adjudique a las empresas que fueron aplicada el criterio del Margen de Producción Nacional el 40% en los Ítems en competencia, las mismas será adjudicada con el monto de los ítems cotizado inicialmente con su oferta.

Posteriormente el Comité de Evaluación, selecciona provisoriamente a las ofertas de acuerdo a los Ítems cotizados y se corrobora que la sumatoria total de los Ítems seleccionados se ajusta al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y demás concordantes. Por la cual se continuará el análisis de otras documentaciones requeridas de las mismas, para determinar si cumple con las exigencias establecidas en el PBC:

4.3 <u>REQUISITOS DE CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA OFERTA:</u>

El Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de los documentos de la oferta, de manera a constatar si el oferente seleccionado ha dado cumplimiento a los requisitos Formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DOCUMENTOS	PROFARMA S.A.	INDUFAR C.I.S.A.	VICENTE SCAVONE y CIA SAE"	LUIS CASSANELLO S.A.I.C.
1. Certificado de Cumplimiento con la Seguro Social	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, en caso de contar.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Declaración Jurada de Miembros.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. Patente Comercial Municipal en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5. Certificado de Cumplimiento Tributario.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6. Autorización del fabricante.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Conforme al cuadro precitado, se ha constatado que las empresas **"PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, y a la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8",** *cumplen con las provisiones de las documentaciones legales requeridas del* ***PBC.-***

4.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLAN DE ENTREGAS:

Conforme a lo requerido en **el Pliego de Bases y Condiciones en cuanto a las Especificaciones Técnicas y Plan de Entregas,** de las empresas en competencia, se procede a la evaluación conforme al siguiente cuadro:

EMPRESA	ESPECIFICACIONES TECNICAS	PLAN DE ENTREGAS
PROFARMA S.A	**CUMPLE**	**CUMPLE**
INDUFAR C.I.S.A.	**CUMPLE**	**CUMPLE**
VICENTE SCAVONE y CIA SAE	**CUMPLE**	**CUMPLE**
LUIS CASSANELLO S.A.I.C.	**CUMPLE**	**CUMPLE**

De acuerdo al cuadro precitado, se observa que las empresas **"PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, y a la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8", cumplen con las condiciones estipuladas** en **el P.B.C**, conforme a la evaluación realizada en su aspecto Técnico por la Secretaría afectada para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, cuyas ofertas siguen en curso por ser de mejor calidad los productos ofertado, la cual se determina que todas ellas se adecuan a las especificaciones técnicas, demostrando de esa forma que poseen la capacidad para proveer el producto en tiempo y forma, de acuerdo a lo requerido en **el P.B.C**.

VERIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS:

Las muestras deberán ser presentadas por cada ítem ofertado, en el momento de la Apertura de ofertas, debidamente identificado y rotulado. La NO presentación de las muestras será causal de descalificación.

EMPRESAS	MUESTRAS
PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2.	*cumple*
INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5.	*cumple*
VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4	*cumple*
LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8	*cumple*

Las muestras fueron presentadas por las empresas seleccionadas **PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, y a la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8"**, las mismas fueron presentadas conforme a lo solicitado por el PBC. Por lo que el Comité ha verificado si corresponden al producto solicitado, por lo que se constata que cumplen de acuerdo a las especificaciones técnicas, origen, marca, presentación, envase primario y las mismas presentan de acuerdo a los documentos obrantes en el MSP y BS) y el formulario de la Lista de Precios.

SEGUIDAMENTE SE HA PROCEDIDO AL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN POSTERIOR, HABIENDO ARROJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

CAPACIDAD LEGAL:

A fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ***el Comité de Evaluación, ha constatado que los miembros de las empresas* "PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, y a la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8"**, ***no se encuentran comprendidas en las prohibiciones*** establecidas en el Art 40° inc. a) y b) de la Ley N° 200.51 de "Contrataciones Públicas" procediendo al siguiente análisis:

El Comité ha analizado las condiciones de los miembros de la empresa en carácter de **persona jurídica,** a fin de verificar si registran antecedentes como funcionarios públicos; ***para su efecto hemos recurrido a la base de datos del SINARH en la cual se constata que no registran antecedente que impida la contratación de las empresas en el caso que resulten adjudicada.*** Así mismo se aclara que los datos obrantes en el sistema son registros realizados por cada Organismos y Entidades del Estado (OEE), por lo que es necesario establecer la salvedad que la carga de datos es responsabilidad exclusiva de cada Institución.-

CAPACIDAD FINANCIERA DE LA FIRMA PRESELECIONADA:

PROMEDIO AÑOS: 2020, 2021.-

A los efectos de analizar el presente criterio conforme al PBC y de acuerdo a datos suministrados por la empresa **seleccionada**, este comité analiza los siguientes requisitos conforme a los documentos presentados por el oferente:

DOCUMENTOS	PROFARMA S.A.	INDUFAR C.I.S.A.	LUIS CASSANELLO S.A.I.C.	VICENTE SCAVONE y CIA SAE
a) Balance General y Estado de Resultados para Contribuyentes del IRACIS 2020 y 2021 IRE General.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Formulario 501 del año 2021 para contribuyentes de IRE simple – RE simple	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de Oferta.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Este Comité de Evaluación al analizar dichos documentos conforme al cuadro precitado se observa que cumplen con los criterios conforme a las documentaciones presentadas y al proceder al cálculo de los ratios financieros, la cual se **ANEXA** al presente **Informe,** se observa que **las empresas *Poseen suficientes activos líquidos para cumplir con el contrato en caso de ser adjudicados, conforme a lo requerido en el PBC.-***

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SEGÚN RESOLUCION Nº1890/2020:

El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertadas por las **empresas PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, y a la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8".**

La empresa **PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4** *y la empresa* **INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5** *, presentan las planillas de precios ofertadas, en la que se observa* ***que el precio cotizado en algunos ítems supera, las mismas*** *se encuentran SUPERIOR de la estimación del costo del precio referencial respectivamente, de la Convocante, esto se puede apreciar en la planilla de cálculos anexado al presente informe, y la empresa* **LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8** que *se encuentran INFERIOR en los Ítems 31 y 32, de la estimación del costo del precio referencial respectivamente, de la Convocante* conforme al detalle del cálculo elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas, las mismas se hallan anexadas al presente Informe, es importante aclarar que no se requieren desglose y justificación de los demás ítems cotizados y seleccionados por las empresas **PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4** *y la empresa* **INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5,** teniendo en cuenta que los mismos se encuadran en el rango de los precios referenciales establecidos, cabe destacar que la empresa **LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8** fue seleccionado para dos Ítems, por lo que este comité ha notificado solicitando desglose de precio de los dos ítems seleccionado que se encuentra Inferior al precio referencial. *Este Comité de Evaluación Notifica en fecha 21/06/2022 a las empresas* **PROFARMA S.A., INDUFAR C.I.S.A., VICENTE SCAVONE y CIA SAE" y LUIS CASSANELLO S.A.I.C.,, a** *fin de remitir la justificación del desglose de precio de los Ítems.*

Las empresas **PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4** *y la empresa* **INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, y LUIS CASSANELLO S.A.I.C.,** *remiten las justificaciones de lo requerido por este comité,* ***en tiempo y forma****, las mismas se encuentran anexadas al presente Informe.-*

En tal sentido, este Comité al analizar dicha justificación, considera que los precios ofertados por la empresa **PROFARMA** ***S.A., la empresa*** **INDUFAR C.I.S.A., VICENTE SCAVONE y CIA SAE" y LUIS CASSANELLO S.A.I.C.**., para los Ítems resaltados, ***de la estimación de precios referencial de la convocante, es de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta las consideraciones establecidas en las Notas de justificación remitidas por las citadas empresas,*** *además* ***la sumatoria total de los Ítems seleccionados de las empresas*** **PROFARMA S.A., INDUFAR C.I.S.A. . VICENTE SCAVONE y CIA SAE" y LUIS CASSANELLO S.A.I.C.,** *se enmarcan dentro del precio total a ser contratado conforme al Reporte del llamado,* ***por lo tanto, se considera la ejecución posible del cumplimiento del contrato para el presente llamado. Cabe resaltar que para los demás Ítems cotizados por las empresas*** **PROFARMA S.A., INDUFAR C.I.S.A. y VICENTE SCAVONE y CIA SAE".**, ***no será necesario requerir desgloses de precios, teniendo en cuenta que no se observa una diferencia sustancial entre los precios ofertados y el referencial.***

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA.

Se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia y Capacidad Técnica, solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones**, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos	PROFARMA S.A.	INDUFAR C.I.S.A.	LUIS CASSANELLO S.A.I.C.	VICENTE SCAVONE y CIA SAE
1. Demostrar la experiencia en [indicar actividad] con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: Últimos 3 años] Últimos tres años 2019, 2020 y 2021.	cumple	cumple	cumple	cumple
2. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	cumple	cumple	cumple	cumple
CAPACIDAD TECNICA				
Para Fabricantes de Medicamentos Nacionales: Certificado de habilitación como fabricante de los productos ofertados expedido por la DNVS..	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufacturas y Control (BPM y C).	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de Registro Sanitario del producto ofertado.	cumple	cumple	cumple	cumple
Declaración jurada de poseer la capacidad de producción para proveer la cantidad ofertada en el tiempo solicitado.	cumple	cumple	cumple	cumple
Contar con Certificado otorgado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS para empresas que se encuentren en trámites de renovación de apertura (para oferentes fabricantes de medicamentos nacionales)	cumple	cumple	cumple	cumple
En caso de ofertarse medicamentos: copia autenticada del acta de fijación de precios de cada producto ofertado expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emita con anterioridad a la fecha de apertura.	cumple	cumple	cumple	cumple
Para Importadores, Representantes de Medicamentos Importados: Documentos emitidos por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.	cumple	cumple	cumple	cumple
Para Importadores, Representantes de Medicamentos Importados: Documentos emitidos por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.	cumple	cumple	cumple	cumple
Copia autenticada de la correspondiente resolución de apertura Vigente, que lo habilite para importar y/o comercializar medicamentos, según sea el caso, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de Registro Sanitario Vigente.	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de cumplimiento de Buenas Practicas de Almacenamiento, expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPYBS.	cumple	cumple	cumple	cumple

SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANÁ REPÚBLICA DEL PARAGUAY Secretaría de Salud

Declaración Jurada de poseer la capacidad de producción y/o suministro para proveer la cantidad ofertada, en el tiempo solicitado.	cumple	cumple	cumple	cumple
Para medicamentos: copia autenticada del acta de fijación de precios de cada producto ofertado expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria anterioridad a la fecha de la apertura.	cumpie	cumpie	cumpie	cumpie
Documentos para Dispositivos Médicos				
El oferente deberá presentar el listado de los productos habilitados para importar y comercializar expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS.	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de habilitación como fabricante, Importadora o Distribuidora de los productos ofertados expedidos por DNVS.	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de cumplimiento de buenas prácticas de manufacturas y control y / o Almacenamiento según corresponda.	cumple	cumple	cumple	cumple
Certificado de Registro Sanitario.	cumple	cumple	cumple	cumple
Declaración jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas, en caso de ser adjudicado.	cumple	cumple	cumple	cumple
Lista de clientes del sector público y/o privado, a quienes han proveídos bienes iguales a lo ofertado.	cumple	cumple	cumple	cumple
Requisito documental para evaluar la capacidad técnica				
1. Resolución vigente de habilitación del MSP y BS como fabricante y/o importador, representante, distribuidor de especialidades farmacéuticas	cumple	cumple	cumple	cumple
2. Certificado vigente de Registro Sanitario de cada producto ofrecido emitido por el MSP y BS.	cumple	cumple	cumple	cumple
3. Certificado vigente de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, según sea el caso, emitido por el MSP y BS.	cumple	cumple	cumple	cumple
4. Certificado otorgado por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSP y BS para empresas que se encuentren en trámites de renovación de apertura (para oferentes fabricantes de medicamentos nacionales).	cumple	cumple	cumple	cumple
5. Habilitación vigente como fabricante, importador o distribuidor de dispositivos médicos	cumple	cumple	cumple	cumple
6. Registro sanitario vigente o constancia de Importación y Comercialización de Dispositivos Médicos	cumple	cumple	cumple	cumple
7. Autorización del Fabricante, representante o distribuidor autorizado	cumple	cumple	cumple	cumple
8. Certificado de habilitación como fabricante de los productos ofertados expedido por la DNVS	cumple	cumple	cumple	cumple
9. Copia autenticada del acta de fijación de precios de cada producto ofertado expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en forma legible y emita con anterioridad a la fecha de apertura	cumple	cumple	cumple	cumple
10. Certificado de habilitación como fabricante, importadora o Distribuidora de los productos ofertados expedidos por DNVS.	cumpie	cumpie	cumpie	cumpie
11. Declaración Jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión	cumple	cumple	cumple	cumple
12. En caso que la Res. De Apertura esta vencida, se debe presentar el documento emitido por la DINAVISA donde Certifique que los bienes ofertados pueden seguir siendo fabricados, Importa dodos y comercializados mientras dure el proceso de renovación.	cumple	cumple	cumple	cumple
13. Lista de clientes del sector público y/o privado	cumple	cumple	cumple	cumple

Las firmas **seleccionadas "PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, y a la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8"**, han presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme al **PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumplen** con la experiencia y capacidad técnica requerida.-

13

MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL:

Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como las más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.

En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia nacional, se le aplicará únicamente el margen de este último.

No se aplica por que las firmas oferentes presentadas no son del Departamento de Alto Paraná.

4.5. PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES:

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, las **empresas seleccionadas** cumplen con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el art. **60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, y por ende han demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan conforme al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al **Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.-**

5 - CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, luego de analizar la oferta admitida y una vez cumplidos con los requisitos esenciales estipuladas en la **Ley N° 2051/2003 y su Dto. Reglamentario 21909/03**, y demás concordantes, el **Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución del Gobernador para:**

5.1. ADJUDICAR a las empresas **"PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, INDUFAR C.I.S.A. con RUC N° 80001812-5, VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, y a la empresa LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8"**, cuyas ofertas cumplen con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 04/2022 – PAC N° 410382, - ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" ID. N° 410382,** ***por el importe total de Gs. 539.572.000.- (guaraníes quinientos treinta y nueve millones, quinientos setenta y dos mil. -) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

Secretaría de Prensa Alto Paraná Gobierno Gobernación Alto Paraná

Empresa: "INDUFAR C.I.S.A.", con **RUC N° 80001812-5, Ítems N° 1, 4, 5, 8, 10, 15, 16, 17, 18, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 34, 35, 40, 42, 44, 55, 58, 62, 63, 66, 68 y 71,** por el monto total de **Gs. 147.330.200.**

Empresa: PROFARMA S.A. con RUC N° 80081879-2, Ítems N° 2, 3, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 23, 29, 30, 36, 37, 39, 41, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 65, y 70, por el monto total de **Gs. 361.304.800.**

Empresa: LUIS CASSANELLO S.A.I.C. con RUC N° 80013853-8", Ítems N° 31 y 32, por el monto total de **Gs. 12.850.000.-**

Empresa: VICENTE SCAVONE y CIA SAE" con RUC N°80001446-4, Ítems N° 33, 38 y 69, por el monto total de **Gs. 18.087.000.**

5.2. ELEVAR ***lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.*** -

5.3. ENCOMENDAR a la **UOC** de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme a lo dispuesto en el **Dto. N° 21909/03 en el Art. 10° - inc. 11**.

5.4. RECOMENDAR al mismo tiempo al Gobernador de esta Institución, ***declarar desierta el siguiente Ítem;***

Ítem N° 67, *No fue cotizado por ninguna de las empresas en competencia,* conforme al Art.30 inc. a) de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

Es nuestro informe y Dictamen.
Salvo mejor parecer.
Ciudad del Este, 22 de junio de 2.022
Comité de Evaluación:

Sr. Israel Arevalos
Encargado de Despacho

Lic. Celso Figueredo
Secretario Prensa

Lic. Jorge Allende
Secretario de Salud Secretaria de Acción Social